



En quarto.

SELLO QUARTO, EN QUARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SETE, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

83

Cabeza del Proceso
contra Jose Peña,

y sus



En la Ciudad de la Piedad de
Pena en nueve de Abril de mil
ochocientos seis. El Sr. D. Don
Juan y Esteban, Alferes de Navio
de la M. Armada y Al. ordin.
de esta Ciudad y su Jurisdic.
p. S. M. D. N. R.



que havien do seto todo par
p. D. Clara Pozo y quilitina de
Clara conocida p. lade las Guerra &
Calle de S. Agustin que en la noche de el
tercero dia de pasqua de Resurreccion de la
mes. Semana como a horas de las ocho
y media de la noche hallandose esta en
la Calle de S. Agustin p. el quarto de su
habitacion, al tpo de havir la puerta la
encontró que brantada y dando voz
al que la habian robado paro a sus pie-
dast y haviendo existio en ellas hecho

CO 302
COJ 204
DOC 342
F. 15

menos la licencia de Plaza en Candelero,
y cubicaro de lo mismo. Que sus sospechas
bastenias contra D. J. de Peña vecino de esta
Ciudad y un negro q. havia sido en sollicitud
de este segun se lo participaron los demas
vecinos. En esta atencion su Señoría mandó
comparecer á dho Peña, quien habiendo sido
verificado y hechole cargo de la perpetracion
de dho fecho, hizo presente se ha
llaba inocente: pero el Sr. Juez noticiado
de que en dicha noche le havia buscado á q.
negro se inclinó con el y negando Peña
en este acto esta acusacion sea por lo q.
fuere mandó poner á uno y otro en la
Carcel publica, y q. se le bañase este
Auto cabera de proceso p. q. a su tenor
se formalize el correspond. Sumario de
clarando instruíram. la libada y los
dos Nos. y q. con respecto á q. la Magest.
el quarto de Peña dice á quella base
al suyo procedase al debido Reconocimto y
evacuación nomendore de su Resultado la
correspond. dilig. la qual comite. A lo
mandó y firmo el Sr. Juez de q. doy fee

Domingo de Orellana Antem

Juan de Tubilla
Recd.

Ynstructoa
Dose Peña

En la Ciudad de los Reyes de Peru en vnie de Abril
 de mil ochosientos seis estando el Sr Juan en la Cua
 del Publica de la Ciudad y en la sala donde se toman
 las declaraciones y confesiones a los Peor hno con
 paaesen con presencia a Dose Peña español de esta
 do de Peru de oficio Comensario, hno de Lima
 a q. con amon. se le hizo juramento que lo
 hizo p. Dize Vno Sr y una Señal de Cruz de
 quando, Vno de qual prometio decir verdad en
 lo que supiere y fuere preguntado, y siendo lo
 instauravan a tenor de la Auto Cabera de lo
 seo dixo: Que lo que hay de verdad es, q. el Decla
 rante se escubo merido en el quarto de Antonia q.
 era inmediato a su habitacion lo tres dias de
 Parqua q. en el vltimo dia salio el Decla. con
 el Conista Fray Man. Granxa del quarto de la
 citada D. Antonia su tia con el destino de paci
 arse en la Alameda maicha, q. habiendolo
 Verificado se regreso el Decla. con el Conista
 al quarto de su tia D. Antonia como a ho
 ras de las cinco poniendose a jugar el Decla.
 maliza con el conista, la Madre de este y
 otro sugeso en el Cuarto de D. Antonia hasta
 antes de las oraciones en q. ceso el juego
 y se retiró el Decla. al quarto de su ha
 bitacion, y estando en el le dio gana de
 salir a la calle a comprar siacros en la qua
 dra de las Mañach, y pareandose el Decla.
 p. el Portal de Cochabambos en contrio a un
 Amigo suyo nombrado Pedro Demandero





En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

A las Mercedarias con el q. requiero el que
Declara a su havitacion p. no saver en donde
de vivia, que al quando a hora q. se man-
to el Demandado Pedro en el quarto conven-
tando con el Declar. se despido y le salio a
a comparar hacia la puerta de la calle don-
de se separaron, Mendose Pedro a su destino
y el Declar. a la Erquiña de Caracóncha
a hablar con una muchacha nombrada
Fulgencia Yora q. esta havia quedado a
a guardar al Declar. en aquel sitio que
asi solo havia participado en aquella
misma Noche p. un Negro a q. el Declar.
no conoce, pero si sabe q. vive en la misma
Calle de Fulgencia y q. es esclavo de una
Sra nombrada Colaca p. no poder entrar
al quarto del Declar. la Sra Fulgencia Yora
en p. hallarse notificada a su Ama y estar
al cuidado la Duena de la casa donde vive
el Declar. p. no defalta de suar; Fue ha-
landose en el quarto a su havitacion el
Declar. con el Conista ya a las ocho y media
de la misma noche
holló unos gueros y q. se oian me han ha-
viero la puerta y robado. Fue movido a
curiosidad, se condujo el Declar. y el



En quartillo.

3

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Coaxista al quarto de una niña cuyo nombre ignora
encontrando en él á la Vobada y demas veci-
nas, q^e en aquel acto le contaron á todos los q^e
se hallavan presente le havian substra-
do una vacerica de plata: un candelero, y
un cubierto, que se informó la paciente es-
presando queria saber si en aquel día havia
estado un mozo blanco alto de cuerpo de
lebita con quien tenia su sospecha, q^e que
el hecho se debía conocer lo havia verificado
sobre q^e este sabia ya donde tenia sus cosas,
convenciendo á todos los presentes, hera un
juicio muy prudente. Fue el declarante se refi-
rió á su quarto hasta el día sig^{te} en q^e fue recom-
bido p^r un mozo nombrado Josef Rosas que
vive intencionalmente con la Vobada diciendole al
Declarante parave donde el Sr. Mozo ha
ser top. de lo que havia presenciado, convenci-
tándole el q^e declara estaba pronto á veri-
ficarlo como todos los q^e asistieron en á que
una noche fueren á declarar lo q^e havian
visto. Fue apoco raro se presentó Rosas con
el mozo con quien expreso la Vobada tener
malicia fue el declarante del robo, viéndole



Mosar al Declar.^{te} que ya venia Sugero con
quien parare a casa del Sr. M^o de a servir de
too. Fue enterado el Declar.^{te} de las expreio.
mer de Rojas le preguntó al moro q. havia
llevado q. si havia estado en aquella noche en
la cara, q. como venia animosidad de hare
quizar lo que no havia visto; q. esse le con-
ferto al Declar.^{te} q. p. q. se defendia y q. el
héra el Ladron no teniendo conocimiento alguno
del Declar.^{te} haciendolo que sabiese de su Cuar-
to p. q. se mentare en la cara del Sr. Juez.
Fue el declar.^{te} les contesto q. sino havia
Verificado el bravo hido donde el Sr. Juez
héra p. q. le decian fuere a sex vir de too
y no le mostraban ninguno. Oun a dho
Sr. Juez p. q. compareciere en su Trial
Fue lo dicho y declarado es la Verdad vapo
al juram.^{to} fho en q. se aliamos y Pacifico
leida q. le fue en la Declaraz. la que
firmo con el Sr. Juez de q. doy fee

Jose Penaz

Ante mi

Publican de Castilla
Preg^o

N^o
Declaraz. im-
tructiva
de
Arzobispo Victorino

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de
Abril del ochocientos ses; Estando el

Pod. fue en la Carcel de la Ciudad, y en la
Sala donde se toman las declaraciones, y confesio-
nes a los Reos; hizo comparecer a un presenciero
a Nicolo Victorio de casta e Negro Esclavo
de D. Bartolo Parra, a q. p. ante mi le he
civio juramento q. lo hizo p. D. nro. Pod.
y a una senal de Cruz, ocuyo cargo prome-
tis decir verdad en lo q. supiere y fuere
preguntado, y siendo lo instructivam. p. el
dicto Carera de Parero Dijo: Que lo q.
hay averdad es, q. estando el declarante sentado
en la Puerta de la Calle de la Casa de mi amo, des-
pues otras oraciones al ultimo dia de Pasqua
bajo fulgençia y re acuso a el, diciendole tenia
q. hacerle un favor; q. el declarante le con-
tento q. siempre q. estubiere en mi Mano
la rabiaia, q. oyendo fulgençia la contaria
al q. declara el dicho; se ha de aver verda,
q. yo no quiero tener amistad con D. me
Pera p. q. mi ama lo a sabido y he temi-
do seguirlo con ella, y quiero q. vaya a verda
a la casa conocida p. la de Fuena, donde
vive en un Quarto alto; y lediga vtes. q.
me mande un Plato de Lona q. metiere
en su poder; q. el declarante vino en com-
pañia de fulgençia; donde se quedo esta
en un punto de Pan q. estaba en la Er-
guina, esperando la traçese el plato o-
contracion al indicado D. Jose Pera,
q. en efecto el declarante entro a la casa
y adha, y preguntando una Niña q.



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE,

se hallava cerrando el Quarto o su habitacion, donde hera el de el Sr. D. Pedro Peña, la q. le hizo saber del declarante donde vivia; q. inmediatamente se condujo al quarto q. le señalo D. Juan de la Niña, el q. encontro abierto y oscuro, y oyo el declarante la voz de Peña, y la suya nombre, q. preguntando quien hera, D. Juan Peña, a quien iba a buscar, q. como el declarante salia un niño en cuerpo y en mangas de Camisa, diciendole ser el mismo sujeto q. buscaba; q. el declarante con este motivo se paró en el Recado de fulgencia, contestandole este no le mandava el Plato y q. el Sr. D. Juan Peña, q. el declarante se despidio del niño, y se fue p.ª su casa de D. Juan Peña conduciendolo al punto de San donde lo aguardava fulgencia, a q. le hizo entender la contestaz. de D. Juan Peña; q. concluido esto se fue el declarante p.ª casa de su amo y se volvió a su casa en el mismo asiento donde se hallaba anteriormente. Hacia ocho o a quella noche en q. su amo



SELLO QVARTO, VN QVARTO.
MILLO, ANOS DE MIL OCHO.
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SEETE.

mando al declarante a la Panaderia
de las Mantas a comprar Pan, q. R-
quiere a su casa con el mandado de dha.
su ama, y no volvio a ella a su casa
en aquella noche. Fue esta en la verdad
bajo el falso testimonio en q. se afirma y ta-
vifico leyda q. leyo esta su declarac. y
no firmo p. no saber escribir y lo hizo
el Sr. Juez de q. doy fe

Dize

Amem

Juan de Zubillaga
Reg. or



Declarac. En el mismo dia mes y año estando el Sr. Jue-
Pedro Jose Pizarro en su Juzgado hizo comparecer a su presencia
a Pedro Jose Pizarro de Parra Español, de estado
soltero, de oficio pintor, hijo de la ciudad de Po-
pallan, y vive en el pnal de la cara conocida por la
de la campana, a quien el Sr. Juez p. Aurem-
te recibio juram. q. lo hizo p. Dijo mo. Sr. y una
Señal de Cruz p. el qual prometio decir verdad

en lo que supiere y fuere preguntado y si-
endole p. el Auto Cervera y proceso y si-
hecha p. la Declaracion de Jose Peña Dixo:
X. Fue con motivo de ir a el Declar. con la madre
de D. Clara por la vicaria a esta Continuan.
Verificando lo mismo la citada D. Clara
en la cara de su madre D. Eufemia Cor-
dova, que el ultimo dia de Paragua se fue
la D. Clara todo aquel dia a paccarse al cer-
cado hasta p. la noche en que fue a cara de
su madre D. Eufemia estando en ella hta
las nueve por mas ó menos en q. regreso
la D. Clara al cuarto de su habitacion, y
como lo hubiere encontrado avierro en
pero adar voces diciendo, la habian Roba-
do, que alborotado el vecindario se acerca-
ron ellos y el citado D. Jose Peña y en-
cendiendo luz se condujo la D. Clara en-
tro de su habitacion y habiendo hecho
el escrutinio deuido encontro meno. las
Bacenica, Candelero y Cuvierro de plata
y otras especies, q. esto lo supo el De-
clar. y la madre de D. Clara con q. vive
el dia sig. al Robo en q. le dio parte al
Declar. y a D. Eufemia una muchacha
nombrada Celedonia q. asiste en la cara
donde vive D. Clara. Fue el Declar. in medi-
atam. se hecho a vestir y se fue al
cuarto de la habitacion de la predicha

D.^a Clara la que le tiro. Saber todo lo que
lleva declarado; preguntándole el Declarante
a D.^a Clara q.^e sino tenia sospechar con al-
gunas personas, que le contara D.^a Clara no
tenia otras sino con un vecino q.^e haverle
dho en la cara q.^e en la misma noche havia
sabido un Negro al que habiendolo pregun-
tado donde viva expuso q.^e solicitava al
niño Pepe; que con este cuidado la vecina
estubo parada en la puerta de su quarto y
vio que el negro ya dho estubo hablando
con el vecino Jori Peña, que no le pudo aper-
cebir cosa alguna, ya p.^r estar retirada, y ya
p.^r estar hablando en voz baja. Fue el De-
clar.^{te} negreño p.^r su cara y estando en ella, fue en
su solicitud D.ⁿ Jose Moscoso diciendole al De-
clar.^{te} hay esta el vecino Jori Peña vamos
a su quarto y le diremos q.^e el Sor. Alc.
ordin.^o D.ⁿ Gomingo due manda compa-
nerca en su juzgado a hacer una Declaraz.
Fue en efecto se acorduso el Declar.^{te} y Moscoso
al quarto de Peña haciendole saber lo q.^e
tenian ya parlado, á lo q.^e contesto Peña no
podia ver, que de verificarlo havia de ser
con los demas vecinos q.^e asistieron al
quarto y la Tobada que no le cortaba
lo que D.^a Clara suponia, que tal vez
se havia Tobada y q.^e p.^r era Karow no podia

En quartillo.



SEELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

ser loo ni haer en un juram^{to} falso. Fue
viendo el Declar^{te} la escusa de Peña de
incomodo y profano puer si Usted se
defiende de un alagara del Por. Fuez
Usted ha sido el ladrón, aparrandolo
el Declar^{te} del braro p. q. saliere para
fuera la q. no tubo efecto p. haverse
metido p. el medio vnar mugeres y vn
Religioso Mercedario. Que lo dho y decla-
rado es la verdad vasio del juram^{to} fho
en q. se afirmo y ratifico leida q. le fue
esta su Declaraz. la q. firmo junta
m. de con el d. Fuez de quierday fee

9

Pedro de Pizarro
Amemi

Juan de Villalva

Yo Pedro
Tara

En la ciudad de los Reyes el poro en diez y
seis de Abril de mil ochocientos seis. E

11
Sor. Juan de esta guerra hizo comparecer a su presen-
cia a Pedro Tasa, el Santa Indio, el citado Polanco
que se exercita en pedir la Demanda de la Santis-
sima Trinidad, del Monar. de las Fraternidades a quien
p. Anselmi le recivio Juramento q. lo hizo p. Dño Nro.
Sor. y a una Señal de Cruz segun dño. lo cuyo cargo
prometia decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado y siendo p. el Auto fovera el proceso
y era, de la Declaraz. instructiva de Jose Peña Disp.
que con motivo de ser el Declar. amigo de Jose Peña
y haverse encontrado con él p. la quadra de las manzanas
la noche del ultimo dia de Pasqua como a horas
de la noche se saludaron, y le preguntó el Declar.
nase a busado Peña, q. adonde vivia, que havien-
dale dho que en la casa de Guerra tenia su avira-
cion, se condujeron a él, que Peña havia saquar-
to y encendio in mediam. lra poniendose a entor-
narse al Declar. una Pluma q. estaba tra-
basando Peña, que en este acto fue llamado el
citado Peña p. un Muchacho a quien el Declar.
no vio p. no haver salido a fuera, pero si le hoyó de-
cir a Peña q. estaba vien, despidiendose el mucha-
cho y Peña volvió a seguir la conversacion con
el Declar. que con motivo de haverle oido el
Declar. la contestacion q. Peña le dio al mu-
chacho le dixo, me parece q. usted neccira
ince, a lo q. se repuro dho Peña que si p. cuyo
motivo se despidio el Declar. de Peña el que
le dixo se aguardare que se hizan jurros. Ya
en efecto salieron ambos para afuera
y en la mitad de la enalera se adelantó
Peña y dejó al Declar. q. esse se ve





En castillo.

SEELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTA
TOS Y SIETE.

aquella noche vna el precesse no ha bu-
elto ala dhazara, sino es el Dom. pp. q
fue a buscar a su amigo Jose Peña a eso
ellas siete a la noche q. vio el quarto de
su habitacion de xiada en la ciudad de De-
clar. p. fuera. Fue el tpo q. escribo el De-
clar. en el quarto de Peña fue el de un qu-
arto de hora p. q. el entro alas ocho de la
noche y salio, alas ocho y quatro. Fue
ed quanto puede decir en obsequio de la
verdad vna el juram. pto en q. se afir-
mo y ratifico leida q. le fue esta su De-
claracion la q. no firmo p. no saber lo que
y lo hizo el Sr. Juan de que doy fee

D. Juan de Tubilla

Amemi

J. de Tubilla

Juan de Tubilla
Recd.

*Otra su-
genia Ytoiz*

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y siete
de Abril de mil ochocientos seis. Continuando
esta sumaria, recibí juramento de Fulgencia
Ytoiz, de Carrá Mulata libre, separado de Obispo, q.
vive en la quadra de el Sr. Conde de S. Nixoro



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

y en los otros de la cara de D.^{no} Bartolome Parra;
 No hizo p.^r D^{no} m^o. Sor. y doña Señal se fura segund^o
 p.^r el qual prometio decir verdad en lo que supiere y fue
 re preguntada y siendolo p.^r el Auto Cavera se proceso
 y esta hecha en la Declaraz. instructiva de Jose Peña.
 Dixo: Que en oñ^o a lo que contiene el Auto Cavera se proce-
 so solo há hoydo decir q.^e se haya el citado Peña en cap-
 tura p.^r haver se hecho un Robo en la cara de Guerra y que
 haviendo parado adha cara el Sor. D. Domingo D^{no} Al-
 calde ordin.^o y haverle pedido dho Sor. la llave a Peña de
 el quarto de su habitacion la que hizo al quarto de
 la que havian Robado, y que p.^r lo que respecta a la cita
 hecha de la Declaraz. del p^o dicho Peña, lo q.^e hay de Verdad
 es, q.^e teniendo la Declarante amistad ilicita con Josef
 Peña el año de ochome y seis, y como huviere tenido noti-
 cia de esta amistad de su ama de la q.^e declara D.^{na} Lorenza
 Ysis le notifico a la Declarante q.^e se fave esa mala vida
 en que vivia, p.^r q.^e se aver lo contrario le havia de
 Carrigar seriamente, parando asi mismo a la
 cara de Guerra con el objeto de ver ala d^{na}. que
 corre con ella haciendole saber y encargandole
 la conciencia no se fave entrar al quarto de el
 predicho Peña p.^r q.^e este estava amacebado con la
 Declarante. Fue con este motivo y de tener la que
 declara una Sabana y un plato de Pedernal
 en poder de Jose Peña de Calio un negro de



su cara nombrado. Vitorio p. q. fuese a traerle las
especies ya dhas. al que encuentro Centado en la
puerta de la Calle de San Martin en Paragua, como
a horas de la noche de la noche; Fue en efecto
se levanto el cirado negro al citio ya dho, y
vino en compania de la que declara hta. la es-
quina de Cara Concha donde se quedo parada en un
punto de par q. havia aguardando la respuesta q.
le trajere el negro Vitorio el que se condujo al que
yo de la habitacion del Cirado Peña, y entre por
tanto le respondio havia encontrado a Peña en su
cuarto q. se hallava sin luz, q. havia salido
p. fuera y dichole q. se fuese q. el le llevaba la
Sabana y el plato. Fue el negro se despidio de
que declara, y esta se quedo en el mismo citio
esperando a Peña a que le llevase la Sabana
y el Plato; Fue en el instante se presento
Peña llevandole el Plato a la declarante, y q. la
Sabana la tenia en poder de la Sabandera
p. lo que no se la entregaba, hta. el dia siguiente
te que se la pediria a quien la havia llevado
a Labar, separandose ambos de Cirio Mendonza
la que declara. a su cara, y Peña a la suya. Fue
en quanto puede decir en obsequio de la verdad bajo
el juram. q. tiene fho en que se a firmo y Ratifico
todo q. se fue esta Declaracion, q. aung. a paxere de la
Declaracion haver tenido trato ilícito con el Cirado Peña
n. es falta a la Relig. del juram. y q. es de edad al presen-
te de mas de veinte y tantos años, y no firmo q. no labo
exercicio y lo hizo el Cor. Juan de q. doy fee

D. J. J.

Juan de Villalba
Recor.

Declaro. de En la Ciudad de los Reyes de Peru en diez y siete
 de Abril de mil ochocientos veinty tres. El Sr. Juan de esta
 Causa hizo comparecer a su presencia a D. Clara
 Pora, que vive en la casa de Guerra en la calle de S.
 Augustin, a quien p. ante mi el presente Aduanero
 le recibio juram. q. lo hizo p. Dios Nro Sr. y a una
 Señal de Cruz segun dho. p. el qual prometio decir
 verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y siendo
 lo por el auto Cautiva y proceso Dixo: Que lo
 que puede declarar sea el particular es, q. el Mar
 tes primero dia de Paragua se fue a la mañana
 al Pueblo del Cercado a casa de su padre don X.
 se mantubo la que Declaro hasta la noche de
 aquel dia que como a horas de la siete y me-
 dia salio en compania de Sr. Jose Rojas y pararon
 a la casa de la Campana donde vive la madre de la
 que declara hasta las nueve en q. paro la Decla-
 rante al quarto de su habitacion el q. en contra
 habiendo. Fue en el acto dio voces la q. Decla-
 ra diciendo me han robado; que inmediatamente se
 alboroto todo el vecindario y se condujeron al qu-
 anto de su habitacion siendo el primer que lo verifico
 el vecino Sr. Peña, que de inmediato preguntó a la
 Declar. q. era lo que le habian robado. Fue con mo-
 tivo de tener sospechas la Declar. con el citado Peña
 de recubrirse de q. en noche de anteriores a lo lo
 vio en una ocasion p. la noche junto a su vivien-
 da y diciendole q. que buscaba ahi, le contesto
 que nada y se fue p. su quarto; que en otra ocasi-
 on lo vieron los vecinos parados en la mitad de
 la escalera, y preguntando lo que que era lo
 que asia ahi, el Sr. Peña estando presente,
 por lo que la Declar. preguntó en la noche al Sr.

X



2



SE LLO QVARTO, VIN QVARTO
TILLO, ANOS DE MILL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

alos vecinos, q. que suso. havia entrado en
la noche, que diciendole una muger del barrio ha-
via visto a un hombre alto de cuerpo q. se halla-
va con poncho parado en la puerta de la calle
de la casa de la Guerra donde vive la q. declara pa-
ro inmediate. ala vecindad q. le hicieron saber ha-
vian visto subir a un Negro al q. se le preguntó
donde viva y dixo que buscaba al niño Pepo,
que estando al cuidado los vecinos vieron al
citado negro que llego al quarto de Peña y que
después de hablar con el; q. a poco rato vieron sa-
lir al negro sin q. le llevase cosa alguna p. la calle.
Fue la declar. p. que quis. de dho. Barrio en
aquella noche y en el dia siguiente paródon
de el Sr. D. Dom. D. que fue de esta causa a
quien le hizo saber lo q. le havia sucedido en
la noche anterior. Fue dho. Sr. paró inmedia-
tamente al quarto de su habitacion y con-
ta a su Ave. el quarto de Torre Peña havia el de
la que declara. Fue es quanto puede decir en obce-
quio de la Verdad v. so. del juram. fho. en q. se afirma
y ratifico leida q. le fue esta su declar. la q.
firmo juram. con su sra. de q. doy fe

Clara Poso

Juan de Tubilla
Recop. En

havian robado, q' alborozado el vecindario o
con adho quanto seinto el p'mo D. Jose Peña vecino
inmediato, fue haciendo currudo con sus las niñas & hi
jas de la q' corre contra Cara, haviendo el Decan. la puerca
y entraron dentro, que d. Clara emperio a haxer le-
vinto de sus cosas ya p. haver visto la toja el dufo
en el suelo de en medio de la vivienda y una petagui-
lla la q' se halló serrada, y ya p. haver encontrado
la puerta haviendo; hechando menos una Macamica,
un Candelero de plata, un Copejo, y una Sobrecama de
Damasco. Fue el Decan. en mediata m. paró donde
el Mo. de Barrío, a quien le hizo saber lo q' habia
acontecido en aquella noche, y q' sus sospechas se
dirixian contra el vecino D. Jose Peña q' en la
vecindad havian asegurado no haver entrado perso-
na alguna, sino un Negro q' havia sido en busca
del cirado Jose Peña, y un hermano q' pide p. la
S. S. Trinidad. Fue informado dho Mo. de la rela-
cion el Decan. le conviesse no podia proceder a
ponerlo en prision sino tenia otra prueba
mas que, lo que le comunicaba, q' no queria ex-
ponerse a q' se le reprehendiere p. la violencia como le
habia sucedido en dias anteriores. Fue al dia sig.
paró d. Clara con a cara el Sr. D. Domingo
que a q' n. hizo su quessa, q' dho Sr. paró en perso-
na a cara de las niñas & suomas, y se entoro de
todo lo q' havia sucedido en la noche anterior, y le
pidio la llave a Peña de su cuarto y con ella
paró al de d. Clara el q' habio facilm. p. cuyo
motivo dho Sr. quer mandó a sus Ministros
condujeran preso al cirado Peña a la Carcel
Publica de la Ciudad, donde se haya. 9. el



En quarto.



SEIS, CUARTO, VN QUARTO
MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS
Y SIETE.

Declaro. Jamar ha visto decir nada de la condic-
ta al Citado Peña, ni menos lo ha visto en nin-
guna cara de su esp, ni con ninguna gente sus-
pectiva, p. lo q. en diferentes ocasiones le ha dado
el declar. varios efectos p. q. se los Corra que
varios Peña en sus tratos como hombre de
bien. Fue en quanto puede decir en obsequio
de la Verdad, vaxo al juramento p. lo en q.
se afirmó y Pacifico leida q. le fue esta su
Declaracion; Fue aung. apercibido en subdella
racion tener conocimiento con Clara Pero no p.
ero falsa ala Relig. del juram. q. en de
edad de veinte y tres años y firmo jurant.
con el S. J. de q. soy fee

Jose Rojas

9

Julian de Zubillas
Recor

Declaro. En la ciudad de Mexico a veinte y cinco de abril
de noventa e seis años. Yo el Sr. Juan P. Arreola de N.
Coban duena a Sr. D. Josefa Estoban duena abas
la casa de que Cam convida p. la de que en la calle
de P. Aguirre que lo hizo p. D. Juan Cortes con
y una Penab. en una segun no v. a. u. l.
qual oficio de vendad en lo que fuere
preguntada y siendo manifestada la lla-
be, que se le guiso al C. Pedro Tor. Pena d. i. s.
Fue la llabe que ha visto y reconocido en

Co. quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

el acto sea de duracion, es la misma que le entrego la que declara a Jose Pena quando este se mudo en el quanto, y la casa que conoze con cargo. Esta es la verdad vasa en el suacum. fho en que sea fiamio y ratifico y la fiamio sumam. con el Sr. Teniente que doy fe = y al rpo se fiamio dixo no saber escombia y lo hizo D. Juan la Perez Guerra, su hijo de todo lo que doy fe =

D. Manuela Perez Guerra

Juliande Tubilla Recd.



Reconocim. de Seguidam. N.rosi suam. a Lucas Sumiga mtrao la llabe p. el mtrao heredo con tienda publica en la esq. de Napoleo que lo hizo en forma y conforme a dno p. el qual prometio decir verdad en lo que fuere preguntado y siendolo con Reconocim. de la llabe dixo: Que la llabe que a vtro y Reconocido con toda profisura en una llabe con. y sin ninguna sospecha de mala. Esta es la verdad vasa en el suacum. fho en

que sea firmo y ratifico y firmo de
que doy fe =

Lucas de Surrigo

Juan de Villalba
Recp.

2
Certificacion Cumpliendo con lo mandado en la ultima
parte que abraza el auto Cabera a proce-
so de esta Causa: pasando a la Casa de las ma-
nas Guernas con el objeto de hacer el examen
de la llave del q.º habitacion de Jose Peña, a
la de D.º Clara Poro, se me asento p.º D.º Jo-
se Escobar, que las guardas de la Chapa ante-
rior las havia mudado y echo poner otras
p.º el defecto que antes se habia notado en
ellas y con la mira de reconocer si dicha lla-
ve aña a las de man Guernas de los Cuartos
de la enunciada Casa, procedi a habria esta
y con facilidad hizo en todas las man de
ellas habriendo y cerrando. Y para que
cobierte y obre los efectos que haya lugar
pongo la Presente en firma y fecha veinte
y cinco de mil ochocientos de sea =

Juan de Villalba
Recp.



En virtud.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Yo, Pedro Puro en la Carcel Publica & esta Ciudad como mas haya lugar en dho paezo ante V.S. y digo: Que p. el furo q. tuieron ad. Clara Pajo en el Cuarto de su habitacion, situado en la Casa de las Monjas Guzman, fat recado sus Puertas con una llave no se acuerda (sus sospechas las han dirigido contra mi) y p. las q. se me estan requiriendo Autor de Oficio, de cuias Resultas, me hallo refuendo q. la captura, en ella, se me ha tomad Declaracion instructiva, cuias Dilig. se practico con el Negro Aniceto Victorio, suponiendole Colheo, en el enunciado Roto.



La ninguna de ellas, pero constituyame con plico d.uel; y aung. se parecen sospechas de reato. P. q. la llave de mi Cuarto, hace a la Puerta de la apropiada Poro; bien con cera V.S. q. a las veces suelen acontecer sin Malicia, esta casualidad en lo q. es un useto de conocido Abono, de ameylada conducta, y homado procedim. to. puedo re n. p.ear una Justificacion, on personas de su bi dad y en particular, con d. Luis Poro de Quiero, Pa gmentico, en la casa Potica en la Coguina

de S^{ra} Laraso, de la g^{ra} val^{ia} p^a no quiera en
to, pagar do hombres q^e la vivieren, con d^o Jo-
se de tartro en la de S^{ra} Juan. de cui^a cara
sali. p^a no ser competente el salario q^e en

ella ganaba, y ad. Este dicega Comercian

te, en vendete efector, en cubotrato y con
trato, jamas ture mala veracion, maneser

de de Puerto adentro todo sin interer
y viviendo en su cara, sin q^e se haia visto

en otras casas, q^e me halla verado mal en
lo menor. En cuios Terminos y p^a veriffica

esta verdad, se adecevia la Justificacion

de, mandas q^e las personas citadas baxo

su nombre de alar en al Tenor de este Crovito:

y resultando comprubado el abono de mi

Conducta, y honrado Maneser, se me de

clare libre el Hecho injustado, se me

ponga en libertad inmediata, y en el

Caso de q^e no se pueda executar en lo Ten

no no expuerto, se veriffique baxo la

fianzad^a haz q^e ofrezco dar, protes

tando con protesto de requirir la in-

Amicia hta queda en demeritad y

A. N. pido y sup. lo se para hacer y pueres con
jurando a Dios Nro Mya esta Señal
no proceda en malicia sino en Justicia M.

Otro si a N. pido y sup. lo p. el mismo efecto me conve
lene y de Juan de Guzman: cosa de la llave
para en este surgado, bajo jurami. de declaracion
la misma de me entrego, quando fue angulo el
Quarto en J. N. en Justicia M. supra:



Juan de Guzman

Se requiere este en la Suma y Respeto de
hallarse evacuada pare todo al D. D. N. Capetano
Belon. Lima Abril de 1806

Proveyo por el Sr. D. Domingo Ome, y Miro
my Alfery de la Real Audiencia de Lima, que
M. C. de la C. de la Ciudad de Lima, para que
en el dia de hoy

Amencia



El quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Vista esta sumaria. Non figure a la parte interesada la abstante y haga la dvida calificacion del cuerpo de el delito, poniendole en libertad hasta nueva providencia a Jose Pena vago de la fianza del Hia q. tiene oprecida. Lima y Ab. 30. 1806

Que

Procedo por el Sr. D. Domingo de Ona, y M. de Navio, el Sr. M. de Mada, Sr. Ona, y en su virtud y su juramento por su mag. con p. de el Sr. D. Ona. Delon Archa anti Turqato en el dia

Alm. de Tubilla

En tomo y Mayo de 1806. En el oficio de el Sr. D. Ona. Notifique e inter. sobre lo congado en el auto que antecede a la Clara Posa q. instruida con testo notenia mas tener que dar y en señal de ello firmo de que doy fe. Clara Posa

Alm. de Tubilla



En quarto.

SELO QVARTO, VN QVARTO
MIL, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS
SETE.

la ciudad se lo Rey el Rey en seis
y Mayo mil ochocientos seis. Cumplien
do con lo mandado en el Auto de fecho
D. José Fonseca vecino de esta Ciudad dixo: Que
hallandose en sobriño suyo en la Carrel de la
Ciudad y haarle este implicado le saliese p.
su fiador se constituye y constituye p. fiador de
Ház de citas sub sobriño D. José de la a
quando q. el Sr. Juez de esta Cámara u otro
que lo sea competente ordene se vuelva
a poner en Captura lo háse verificar sin
aguardar a ello plazo ni termino alguno.
A cuya fin hea y cumplim. Obligó sus bienes
habidos y p. aver con renuncion de fuero, re-
nunciacion de Leyes de su favor, y da p.
incerta la larrula quarentena en forma.
En cuya virtud a sí lo dixo y firmo siendo
Fgo. D. José Morales, D. Christoval Gas
tañaduy, y D. Man. Camilo Pacheco.

Jose M. Fonseca

